

## Expte. 1634-U-2023

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.**- Institúyase en el Partido de General Pueyrredon el concurso "Ideas Educativas: haciendo bulla" para docentes, tanto del ámbito público como privado, que ejerzan en escuelas del distrito, el cual se llevará a cabo de forma anual.

**Artículo 2º.**- Este concurso tiene como objetivo distinguir a los y las docentes del distrito, reconociendo y premiando la innovación en materia educativa, incentivando al desarrollo de proyectos que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje en el ámbito escolar.

**Artículo 3º.**- Características del Concurso:

1. Participantes: están invitados a participar en esta convocatoria docentes del Partido de General Pueyrredon, tanto del ámbito público como privado, sin importar el nivel educativo. La participación puede ser individual o en equipos colaborativos. Cada participante o equipo podrá presentar un único proyecto, el cual puede estar implementado o ser una idea innovadora sin implementar.
2. Modalidad del concurso: Los participantes deberán presentar un proyecto innovador que promueva mejoras significativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo objetivos, metodología, recursos necesarios e impactos o posibles impactos en el ámbito educativo.

Los mismos deberán presentarse en formato digital, debiendo contener:

- Título del proyecto;
- Descripción detallada del proyecto, incluyendo objetivos, metodología y justificación;
- Recursos necesarios para la implementación del proyecto;
- Impactos esperados u obtenidos en el ámbito educativo;
- Plan de evaluación del proyecto.

3. Categorías: se establecerán dos categorías para garantizar una evaluación adecuada de los proyectos presentados, una para proyectos de innovación educativa que ya han sido implementados en la práctica y otra para proyectos que aún están en fase de planificación y desarrollo.

Categoría 1: Proyectos de Innovación Educativa Implementados en la Práctica.

Esta categoría está dedicada a proyectos que han sido implementados con éxito en entornos educativos reales. Los participantes en esta categoría deben presentar pruebas tangibles de cómo su innovación ha mejorado el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se podrá evaluar aspectos como la efectividad pedagógica, el impacto en el rendimiento de los estudiantes, la participación de los educadores y el enriquecimiento de la currícula.

Categoría 2: Proyectos de Innovación Educativa en Fase de Desarrollo (sin implementar en la práctica).

Esta categoría está destinada a proyectos de innovación educativa que se encuentran en las primeras etapas de planificación y desarrollo, aún no implementados en entornos educativos reales. Los participantes en esta categoría deben presentar una propuesta detallada que incluya el enfoque pedagógico, los recursos necesarios, el

plan de implementación y el impacto esperado en los y las estudiantes y educadores.

4. Evaluación: se conformará un jurado integrado por representantes de la Secretaría de Educación y miembros del Honorable Concejo Deliberante, quienes evaluarán los proyectos presentados y seleccionarán a los ganadores.

La evaluación deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad e innovación;
- Impacto en el proceso de enseñanza;
- Viabilidad y sustentabilidad en el proyecto;
- Claridad y coherencia en la presentación.

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer en la ceremonia de premiación.

5. Plazos: se establecerán plazos claros para la presentación de proyectos. Los proyectos que se presenten después del plazo establecido no serán considerados para la evaluación.
6. Premios: se otorgarán premios y certificados de reconocimiento a los proyectos seleccionados en cada categoría, tanto para los/las docentes como para la institución. Los mismos deberán ser determinados por la autoridad de aplicación.
7. Publicidad y Difusión: se realizará una amplia difusión del concurso para asegurar la participación de la mayor cantidad posible de docentes. Se utilizarán medios de comunicación locales, redes sociales y la página web oficial del Municipio para difundir información relevante sobre el concurso.
8. Ceremonia de Premiación: se organizará una ceremonia de premiación para los/ las ganadores del concurso, donde se entregarán los premios y certificados. La misma deberá realizarse en la semana del 11 de septiembre de cada año.

**Artículo 4°.**- La Secretaría de Educación es la autoridad de aplicación de la presente y queda facultada para su reglamentación, estableciendo los procedimientos detallados para la presentación de proyectos, la conformación del jurado, los criterios de evaluación y cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación del concurso.

**Artículo 5°.**- La autoridad de aplicación podrá establecer convenios de colaboración con instituciones de la sociedad civil, públicas o privadas, para la realización conjunta del concurso.

**Artículo 6°.**- Se asignará un presupuesto específico para la realización de este concurso, el cual será destinado a cubrir los premios, gastos de organización, difusión y cualquier otro costo asociado al desarrollo del mismo, pudiendo incluir donaciones, patrocinios y aportes de entidades privadas interesadas en apoyar la iniciativa.

**Artículo 7°.**- Los y las participantes conservarán los derechos de autor sobre los proyectos presentados, pero autorizan al Municipio de General Pueyrredon a utilizar y difundir los proyectos premiados con fines educativos y de promoción del concurso.

**Artículo 8°.**- Comuníquese, etc.-

## SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 05-03-2024

Reunión n° 1